# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Balcarce 300 | NÚM. 175.

BUENOS AIRES, ENERO 31 DE 1894

**Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente e la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**
**Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.**
**Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.**
**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

## SUMARIO



# DOCUMENTOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

**Decreto aceptando una propuesta de los señores Alexander y Meyers para la perforación de un pozo semi-surgente en Belgrano.**

(Expediente núm. 4.224, O/1893.)

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Por las razones expuestas en la nota de la Comisión de Obras de Salubridad á fojas 63 y vuelta, y tratándose de una obra cuya ejecución es requerida con urgencia;

*El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 33, inciso 6º, de la Ley de Contabilidad y en acuerdo general de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de los señores Alexander y Meyers, presentada en la licitación privada que pidió la Comisión de Obras de Salubridad para la perforación del pozo semi-surgente que debe proveer de agua al pueblo de Belgrano, mediante la cantidad de quince mil nuevecientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 15.946,75 m/n) y con sujeción estricta al pliego de condiciones respectivo, preparado á este efecto por la referida repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos consiguientes.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA. — JOSÉ A. TERRY. — LUÍS MARÍA CAMPOS.

**Decreto autorizando al Gobernador del Chaco Austral para invertir diez mil pesos moneda nacional en la construción de puentes y caminos.**

(Expediente núm. 5, C/1894.)

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Vista la precedente nota del Gobernador del Chaco Austral, solicitando se le acuerde la suma de diez mil pesos nacionales ($ 10.000 m/n) para ligar entre sí las colonias existentes en dicho Territorio, por medio de puentes y caminos;

Y considerando:

1º Que es un deber del Gobierno General propender al desarrollo y prosperidad de los Territorios Nacionales, por medio de obras que garantan su viabilidad y faciliten el intercambio de sus productos.

2º Que respondiendo á este propósito el Honorable Congreso ha votado en la Ley de Presupuesto de 1893, las sumas necesarias para destribuirlas como fomento á los Territorios Nacionales.

3º Que dada la escasa importancia de las obras que se proyectan y de las sumas que para ello se solicitan, así como la urgencia con que son reclamadas, el estudio previo por el Departamento de Obras Públicas y la confección de planos y presupuestos para que su construcción se saque á licitación pública, retardaría notablemente su ejecución, con grave detrimento de los intereses públicos, y ocasionaria gastos superiores quizá á su valor;

*El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobernador del Territorio del Chaco Austral, para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos nacionales (10.000 m/n) en la construcción de puentes y caminos que pongan en comunicación las colonias Florencia Norte y Basail con la Capital y ésta con las colonias Benitez, Las Palmas, Vedia, Gandolfo y Puerto Bermejo, estableciendo balzas en los riachos navegables Salado, Oro, Quia, Cangui, y otros.

Art. 2º La Gobernación rendirá oportunamente cuenta documentada de la inversión de los fondos que se acuerdan por el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad para que estienda la correspondiente orden de pago.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA — JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

**Decreto autorizando al Gobierno de Misiones para invertir 925 pesos moneda nacional mensual en aumento de policía.**

(Expediente núm. 120, M/1894.)

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Vista la nota que precede,

*El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobernador del Territorio de Misiones para invertir hasta la cantidad de novecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 925 m/n), mensual, durante el corriente año, en el aumento del personal de Policía de la Gobernación.

Art. 2º Dicho aumento se hará en la forma siguiente:

Un Comisario General con cien pesos.

Dos Sargentos con treinta pesos cada uno.

Tres Cabos con veinticinco pesos cada uno.

Diez Gendarmes con veinte pesos cada uno.

Dieciseis raciones diarias á cincuenta centavos ración, y para forraje de diez caballos, doscientos cincuenta pesos mensual.

Art. 3º Este gasto se imputará al Inciso 25, Item 1º del Presupuesto vigente, debiendo la Contaduría General liquidar en las planillas mensuales de la Gobernación la suma arriba mencionada.

Art. 4º Previas las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduría General para su imputación provisoria y fecho comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA. — JOSÉ A. TERRY. — LUÍS MARÍA CAMPOS.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

**Decreto aconsejando una ubicación solicitada por el Mayor José M. O. Castro.**

(Expediente núm. 95 letra C.)

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, en la parte Este del lote número veinticinco de la fracción A, una superficie de un mil cien hectáreas en la parte Oeste del lote número veintiuno de la fracción B, una superficie de un mil hectáreas que forman un total de dos mil cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Mayor don José María O. Castro, personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debien do respetar e contrato de arrendamien to que existe en dichas tierras.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

**Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Teniente Coronel don Froilán Leyría.**

(Expediente núm. 49 Letra L.)

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este expediente, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y en atención á la vista evacuada por el interesado;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción F. en el lote número diez, una superficie de novecientas hectáreas, y en el lote número nueve una superficie de tres mil doscientas hectáreas, que hacen un total de cuatro mil cien hectáreas en el Territorio de la Pampa correspondientes al Teniente Coronel don Froilán Leyría, personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituracion correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

**Decreto aceptando una ubicación solicitada por doña Catalina Recalde de Prat.**

(Expediente núm. 62 Letra P.)

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección X, fracción E., en el lote número tres, que se encuentra libre, de las un mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes á Doña Catalina Recalde de Prat como heredera del capitan Don Raymundo Prat, personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

**Decreto aceptando una ubicación solicitada por don Fernando Parodi.**

(Expediente núm. 58 Letra P.)

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXIV, fracción D, en el lote número nueve, una superficie de cien hectáreas formada por el lote fraccionario número trece, que se encuentra libre, en el Territorio de la Pampa, correspondiente á don Fernando Parodi, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno, para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

**Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Mayor don Juan B. Rippoll.**

(Expediente núm. 77, Letra R.)

Buenos Aires Enero 25 de 1894.

Examinado este expediente y en atención á la vista que ha evacuado el interesado y á lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen;

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXIV, del lote número tres, la parte Sud Este hasta completar la superficie de dos mil cien hectáreas en el Territorio del Neuquen correspondientes al Mayor don Juan B. Rippoll, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

**Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Coronel don Tristán Villarruel y Teniente Coronel don Lorenzo Tok.**

(Expediente núm. 28, Letra V.)

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Examinado este expediente y en atención á la vista que han evacuado los interesados y á lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción A., en la parte Este del lote número veinticuatro, una superficie de mil setecientas hectáreas y en la parte Oeste del lote número veinticinco una superficie de cinco mil hectáreas, formando un total de seis mil setecientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Coronel don Tristán Villarruel y al Teniente Coronel don Lorenzo Tok, como personalmente agraciados por la expedición al Rio Negro, los que, quedan obligados á respetar el contrato de arrendamiento que existe en dichas tierras.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

## Ministerio de Hacienda

**Decreto ordenando la renovación de la moneda fiduciaria de la Nación.**

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Considerando:

1º Que la renovación de la moneda fiduciaria de la Nación, autorizada por Ley núm. 3.062 de Enero 8 de 1894, es facultad privativa de la Caja de Conversión en virtud de las leyes números 2216 de 3 de Noviembre de 1887 y 2741 de 7 de Octubre de 1890 y que así lo ha entendido el Honorable Congreso, desde que aquella es dependiente del Poder Ejecutivo;

2º Que el artículo 4º de la Ley núm. 2746 de 10 de Octubre de 1890 autorizó la conversión, estableciendo para el efecto que todas las emisiones de moneda legal circulante emitidas por los distintos bancos ó por la Nación, serán consideradas como una misma, es decir, que los bancos podrán cumplir entregando notas ó billetes, aun cuando no fueran de la misma de su propia emisión;

3º Que esta confusión de rubros quedó nuevamente consignada por el artículo 48 de la Ley de 16 de Octubre de 1891, desde que no se estableció distinción ni salvedad alguna al respecto;

4º Que si bien la Ley núm. 3062, de Enero 8 de 1894, autoriza la renovación total con el rubro único, para los billetes á cargo de la Nación y con los rubros correspondientes, para aquellas de Bancos que aun permanecen acojidos á los beneficios de la Ley de 3 de Noviembre de 1887, eso no obsta para que la Caja de Conversión pueda proceder por ahora, á la renovación de las emisiones á cargo de la Nación, sin que esto importe desconocer la necesidad real de proceder en igual forma, con aquellos billetes pertenecientes á los Bancos Garantidos, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo solicitará del Honorable Congreso en la oportunidad debida, su inclusión en los términos de la presente Ley que se reglamenta;

5º Que la creación de una Oficina de Renovación con el personal y elementos con que cuenta la Caja de Conversión, favorecerá los intereses del comercio y del público, porque de esa manera podrá hacerse la renovación de la moneda con rapidez, de modo que cuando un Banco presente una suma considerable de billetes para renovar, la operación quede terminada en el día sin que esto obste para que la clasificación se haga despues, á los efectos de la contabilidad y quema;

6º Que de la manera antes dicha, podrá establecerse la contabilidad perfecta del billete, hoy incompleta segun propia declaración de la Caja de Conversión, por la imposibilidad de registrar los billetes que se queman, á causa del estado de desaseo y deterioro en que se hallan;

7º Que habiendo positivas ventajas, tanto á los intereses del gobierno como á los del público en general, en proceder al saneamiento de la actual emisión de billetes á cargo de la Nación, en que la Caja de Conversión faculte á todos los Bancos existentes en la República, ya sean oficiales ó de caracter particular, para que procedan á la renovación del billete actualmente en circulación con las limitaciones de la ley, evitando así la creación de un personal numerosísimo á este solo objeto, lo que importa una verdadera economía para el erario público;

8º Que es conveniente, á fin de dar cumplimiento estricto á la Ley, que la Caja de Conversión haga un llamado á las principales casas impresoras de Europa y América, cuyos representantes han solicitado ya datos, á fin de que la nueva emisión sea hecha consultando las verdaderas necesidades de la Administración;

Por estas consideraciones y en uso de la facultad constitucional que encomienda al Poder Ejecutivo la reglamentación de las leyes,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Caja de Conversión para que inicie la renovación de la moneda actualmente en circulación, hasta la suma de $ 259.367.733 m/n á que asciende la emisión á cargo de la Nación, con los billetes de rubro único, creados, por la Ley núm. 3.062 de Enero 8 de 1894 y cuales-

quiera que sean los rubros que contengan los billetes que se presenten para la renovación.

Art. 2º Autorízasela igualmente para crear, con el personal y elementos con que cuenta, una Oficina de Renovación, quedando facultada para proyectar una reglamentación sobre la misma, que someterá á la aprobación del P. E.

Art. 3º Queda facultada la Caja de Conversión, para proceder á la renovación de la moneda, por intermedio de los Bancos existentes en la República, ya sean oficiales ó de carácter particular.

Art. 4º Procederá igualmente á contratar á la mayor brevedad y prévia licitación, la impresión de los billetes de un solo rubro, actualmente á cargo de la Nación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Caja de Conversión para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

---

**Decreto encargando á la Contaduría General, de intervenir en los casos de deficit, defraudaciones ó irregularidades en las oficinas de la Nación.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Produciéndose con frecuencia deficits, desfalcos, defraudaciones é irregularidades de inversión en las oficinas administrativas y habiéndose establecido la practica del nombramiento de comisiones especiales encargadas de la averiguación de estos hechos, cuyas indagaciones y conclusiones no hacen fe en juicio;

Y considerando:

Que por el articulo 52 y correlativos de la Ley de Contaduria General, tiene á su cargo administrativamente el examen, liquidación y juicio de las cuentas de la Nación, recaudación y distribución ó inversión de los caudales, rentas, especies ú otras pertenencias de cualquiera clase que sean del Estado, y que las conclusiones de la Contaduria por cargos hechos contra los defraudadores hacen fe en juicio y tienen fuerza ejecutiva, en virtud de la misma ley;

Que los actos delictuosos por malversación ó defraudación de dineros públicos se suceden sin que la acción de la justicia en la mayor parte de los casos, sea bastante eficaz para castigar á los culpables, porque no siempre se dá la intervención administrativa á la Contaduria, que le acuerda la ley.

Qué es fuera de duda que, la Contaduría General no cuenta con el personal bastante de Contadores para llenar debidamente este cometido de trascedental importancia para la buena administración, y que es deber del Poder Ejecutivo colocar á dicha repartición en condiciones de desempeñar con prontitud é independencia las funciones que la ley y los reglamentos le confieren;

*El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º Sin perjuicio de las medidas preventivas que á cada repartición corresponda adoptar, en los casos de deficits, defraudaciones ó irregularidades que se refieran á la inversión de fondos, en las oficinas de la Nación, sean civiles ó militares, la Contaduría General queda exclusivamente encargada de intervenir en ellas, instruyendo los sumarios respectivos y tomando las medidas que se conceptuasen necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 52 y correlativos de la Ley de Contabilidad, y declarar los saldos deudores respectivos, sin menoscabo de las acciones é intervención que, en su caso correspondan al Ministerio Público y Justicia Militar.

Art. 2º Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior los casos de defraudación que se produzcan en las dependencias de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por valores declarados ú otras que se refieran al servicio público especial de esa repartición, cuyos reintegros no pueden ser demorados, en los que, se procederá directamente por la Dirección del ramo á instaurar las causas respectivas dando cuenta á la Contaduría General del resultado de sus gestiones, etc., á fin de que esta, en vista de los antecedentes, que le fuesen remitidos, ejercite su función legal de declarar los responsables y saldos deudores respectivos.

Art. 3º Autorízase á la Contaduria General para proponer de entre los empleados de su dependencia ú otros de la administración, los contadores ad hoc y demas empleados que considerase necesarios, para ejecutar las intervenciones, sumarios, despachos de cuentas etc, y demás funciones, procurando que todos sus servicios se encuentren siempre al dia.

Art. 4º Autorízase igualmente á la expresada repartición para regular los honorarios correspondientes á los servicios extraordinarios que con tal motivo se prestasen, sometiendo esta regulación á la aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y llevando las respectivas planillas de liquidación.

Art. 5º Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry. — Manuel Quintana. —Eduardo Costa— Luis María Campos.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

**Decreto nombrando Comisario de Carga y Pasajeros para el Transporte «Ushuaia»**

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Vista la propuesta que precede del Agente Administrador de los transportes nacionales que hacen la navegación á las costas del Sud,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del puesto de Comisario de Carga y Pasajeros del Transporte «Ushuaia», á don Julio Forteza, y nómbrase para reemplazarlo al ciudadano don Miguel Martínez, quien gozará del mismo sueldo de su antecesor.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

# TELEGRAMAS

Córdoba, Enero 29—Al señor Ministro del Interior—Acuso recibo al telegrama de V. E. fecha 27 del corriente, en que se sirve comunicarme la resolución de S. E. el señor Presidente de la República, suprimiendo el diario *La Libertad* que se publica en esta y clausurando su imprenta durante el resto del estado de sitio. Cumplo con el deber de manifestar á V. E., que inmediatamente de recibir el citado telegrama, se dictaron las órdenes para hacer efectiva la resolución indicada, quedando plenamente ejecutada el día de ayer.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida—Julio Astrada—*G. Ferrer.*

---

Tucumán, Enero 29 —Al señor Ministro del Interior—Terminó la elección en esta capital con toda calma y tranquilidad, apesar de encontrarse los átrios abiertos para todos los partidos, pues estaban dictadas todas las medidas para garantir el derecho electoral á los ciudadanos; sólo se ha presentado á sufragar el partido provincial. Tambien se ha verificado con regularidad la inscripción nacional en una mesa, concurriendo de todos los partidos y encontrando para este acto las mismas garantías que hubiesen encontrado en los comicios electorales, donde jefes y oficiales distinguidos del ejército de la nación no tenian otra misión que dar garantías de libertad.

Saluda á V. E. con mi distinguida consideración.—*Domingo T. Pérez*, Interventor nacional.

---

Tucumán, Enero 29 —Al señor Ministro del Interior. — En previsión de que lleguen á V. E. versiones falsas, sobre lo ocurrido con el diario *La Libertad*, órgano del partido llamado histórico, creo conveniente llevar á conocimiento de V. E. la relación exacta de los hechos producidos.

El miércoles ó jueves de esta semana, ese diario abrió una propaganda altamente irrespetuosa contra la autoridad que invisto, llegando á proferir amenazas de todo género y santificar la rebelión de septiembre, que estalló en esta ciudad. Faltando dos días para la elección, no quise proceder á la clausura del diario que manifiestamente era lo que buscaba, limitándome á restablecer la censura previa que encontré reciente para todas las públicaciones existentes en esta ciudad; pues ya antes habia sido apercibido á fin de que todos los partidos pudieran continuar sosteniendo sus ideas políticas por la prensa dentro de la moderación que la impone el estado de sitio. *La Libertad* no quiso aceptar la censura y dejó de aparecer.

El viernes por la noche tuve la denuncia de que por una imprenta particular se pensaba lanzar una hoja suelta irresponsable, con todos los caracteres de un libelo.

Entonces la Policia previno al dueño de dicha imprenta, que si aparecia la hoja en esas condiciones, sin que nadie se hiciera responsable de ella, se tomaria con él las medidas del caso. Esto es todo lo ocurrido. Hoy, aprovechando la suspensión del estado de sitio, ha aparecido *La Libertad* llena de injurias y cargos calumniosos para esta Intervención cuyo proceder correcto, justo é imparcial tendré ocasión de poner en evidencia con documentos irrefutables para demostrar que si ese partido se ha abstenido de ir á la lucha no es por falta de garantías para ello. Me bastaria adelantar este dato: el Partido Radical, que tampoco ha concurrido á las urnas, explica realmente su abstención señalando las causas que tiene para ello, que son todas completamente ajenas á la acción de la Intervención.

Saluda á V. E. atentamente.—*Domingo T. Pérez.*

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

**Departamento General de Policía**

Enero 30 de 1894.

*El Jefe de Policía.*

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que los señores Comisarios deben adoptar las medidas del caso para que los agentes usen el morrión tal como les ha sido entregado, no permitiéndoles que suban, bajen ó tuerzan la vicera.

2º Que en vista del acto humanitario ejercido por el Cabo 1º José Farías, el que, según lo comunica el Comisario de la Sección 29ª, salvó de muerte segura al menor Juan Monte arrojándose á la laguna en que éste había caído, salvándole á pesar

Ventas totales 3.984 fardos, siendo de Buenos Aires 1.500 m. o. m.

Precios por buena primera labada m. 1.45 á m. 1.50 c/ k. Peine m. 3.50 c/ k.

*Cueros.*—Ha habido poco movimiento, sin haberse movido los precios.

Cueros vacunos secos m. 50 á 60 c/ 1/2 k., salados 30 á 45.

Cueros de potro salados m. 11 á 13.

*Cereales.*—El mercado permanece flojo é indeciso á causa de existencias suficientes y de un tiempo favorable para las sementeras. Ofertas fuertes y baratas de trigo argentino han dado lugar á algunos negocios importantes.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Trigo | m. 113 á 115 c/ 1.000 k. | sin derecho | | | | |
| Centeno | » 93 » 100 » | » | » | » | » | |
| Cebada | » 80 » 85 » | » | » | » | » | |
| Avena | » 120 » 130 » | » | » | » | » | |
| Maiz | » 85 » 90 » | » | » | » | » | |

*Semilla de lino*—M. 190 á 195 $ c/ 1000 kilos.

*Tortas de lino*—Id 140 á 150 id id id.

*Afrecho*—Id 95 á 100 id id id.

*Cerda*—M. 90 á M. 1 c/ 1/2 kilo.

*Madera quebracho*—M. 50 á 55 ps. 1000 kilos.

*Cedro*—Id 110 á 120 ps. metro cúbico.

*Matadero*—Carne de novillo kilo á $ 64; por mayor 50 kilos.

Id id ternero id 55 á 80.

Id id carnero id 40 á 60.

Id id chancho id 50 á 56.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideraciún.—*Henr. A. Clausen*, Cónsul.

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Publíquese en el Boletin Oficial.—*M. A. Pelliza.*

---

**Consulado General de la República Argentina en Hamburgo**

Diciembre de 1893.

*Cotizaciones*

| | Clase sup. Mcos. | Pf. | Clase inf. Mcos. | Pf. |
|---|---|---|---|---|
| Ganado en pie: bovino, por cada 50 kilos de peso.... | 58 | — | 50 | — |
| Carnero en pie: id id 50 id. | 57 | — | 53 | — |
| Carne fresca de vaca por cada 1/2 kilo peso muerto. | — | 65 | — | 55 |
| Carne de carnero id id id.. | — | 60 | — | 55 |
| Cueros argentinos salados cada 1/2 kilo............ | — | 45 | — | 30 |
| Cueros de matadero....... | — | 26 | — | 25 |
| Cueros de novillo.......... | — | 27 | — | 26 |
| Cueros salados de potro c/u. | 13 | — | 9 | 75 |
| Cueros de carnero de 24 á 25 libras de peso........ | 13 | — | 11 | — |
| Id de cordero de 15 á 16 id. | 11 | — | 10 | — |
| Piel de ciervo por cada 1/2 kilo...................... | — | 75 | — | 70 |
| Cuernos de novillo el ciento | 24 | — | 10 | — |
| Id de vaca................ | 12 | — | 8 | — |
| Cerda de medio kilo....... | 1 | 50 | 1 | 15 |
| Sebo por cada 50 kilos..... | 42 | — | 38 | — |
| Guano de hueso y sangre cada 100 kilos........... | 22 | — | 20 | — |
| Ceniza de hueso........... | 12 | — | 10 | — |

*Cereales*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Trigo argentino por cada 1000 kilos............... | 117 | — | 115 | — |
| Harina íd íd 100 íd....... | 22 | — | 18 | — |
| Cebada íd íd 1000 íd....... | 125 | — | 85 | — |
| Avena íd íd íd íd....... | 168 | — | 160 | — |
| Centeno íd íd íd íd....... | 135 | — | 130 | — |
| Maíz íd íd íd íd....... | 91 | — | 89 | — |
| Lino íd íd íd íd....... | 205 | — | 200 | — |
| Colza íd íd íd íd....... | 223 | — | 218 | — |
| Cera íd íd 50 íd....... | 33 | 50 | 33 | — |
| Polvo de quebracho íd 100. | 8 | 90 | — | — |
| Extracto de quebracho id. | 60 | — | — | — |
| Lanas argentinas cada medio kilo................. | — | 60 | — | 55 |

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.—Publíquese en el Boletín Oficial.—*M. A. Pelliza.*

**Aduana de la Capital**

Enero 30 de 1894.

Liberaciones de derechos acordados por el Administrador de Rentas de la Capital, durante el dia 30.

—

A J. P. Laborde, dos cajones conteniendo libros impresos encartonados para escuelas, y cuadernos á la rústica con muestras para Escuelas, venidos por el vapor «Orenoque».

—

A Roberto P. Brounell y Cª., 125 bolsas harina de maiz y una bolsa de maiz desgranado, venidas por el vapor «Etona».

—

A M. Pestaña, cuatro cajones conteniendo plantas vivas, venidas por el vapor «Rosarian».

—

Importación de metálico durante el dia 29 de Enero.

| | |
|---|---|
| Oro sellado con procedencia de paises europeos (en francos).. | $ 600 |
| Id con procedencia del Paraguay (en £)...................... | » 600 |
| Id con procedencia de la República O. del Uruguay (en £).. | » 1099.25 |
| Id con procedencia de puertos argentinos.................. | » 3102.14 |
| | $ oro 5401.39 |

Exportación: ninguna.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

### Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el dia 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en pressncia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894.—*C. Galiguiana Segura*, Pro secretario.

### Policía de la Capital

Por el presente, se llama á licitación para proveer de forraje, con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de Policía, durante el año próximo de 1894.

Los artículos á proveer mensualmente, más ó menos, son los siguientes: ciento sesenta y cinco mil kilos (165.000 kilos) pasto de buena calidad, ciento treinta y dos mil kilos (132.000 kilos) maiz morocho y sesenta y seis mil kilos (66.000 kilos) afrecho primera calidad.

Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maiz por cien (100) kilos, el afrecho por cien (100) kilos y el pasto por mil (1000) kilos.

Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen, y sólo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprará por orden del Jefe de Policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no se hubiesen entregado en la forma y calidad convenida.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de las cuentas.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día miércoles 31 de Enero del presente año, á las 2 1/2 p. m., en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893. *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

d30 v31e

---

### Departamento Nacional de Higiene

Habiendo resuelto el Consejo, en su sesión de 23 del corriente, llamar á concurso para el desempeño de los cargos de Inspector Sanitario Viajero, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 40 del Reglamento Sanitario Marítimo, se avisa á los interesados que queda abierta por un mes, á contar desde la fecha, la inscripción en la secretaría de este departamento.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—*Nicolás Lozano*, Secretario.

d27 v 28e

---

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para las obras á ejecutarse en el edificio del Hospital de Clínicas de esta Capital, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galigniana Segura*, Pro Secretario.

e.10 v.10 f.

---

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por el año de 1894.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. La ración para los jefes y oficiales se compondrá tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 milimetros de vino de mesa de 1ª clase.

Para a tropa: por la mañana un jarro de café con azúcar y un pan de cien gramos; para almuerzo y comida un puchero con arroz y fideos, verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos dor ración.

Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa ó en su defecto sopa y guiso los dias que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa tanto de oficiales como de tropa en la forma que actualmente se halla establecido y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad y por falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor, que tendrá que abonarlo por más que importe.

El licitador á quien se adjudique esta provesduria contraerá la obligación de racionar á los oficiales y agentes de policia cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de Bomberos.

Las propuestas se recibirán cerradas en

del peligro, se resuelve recomendar su conducta á la consideración del personal de la Repartición.

3º Que el señor Juez de Instrucción, doctor don Félix C. Constanzó comunica, en oficios de 16, 17, 23 y 27 del actual, que se ha sobreseido en los siguientes sumarios:

En el instruido á Pedro Rodriguez por lesiones y en el de muerte de Eugenio Rogè;

En el intruído á Emilio González por homicidio por imprudencia, declarándose que la formación de la causa no perjudica el buen nombre y honor del procesado;

En el levantado á Rafael Danelli por falso testimonio, con declaración de que la causa no perjudica su buen nombre y honor;

En el instruido á Alberto Argerich y Julián Murga, acusados de robo, no perjudicando la formación de la causa el buen nombre y honor de los procesados, y

En el levantado á Josefa Copola por lesiones por imprudencia á Máxima Cervetto de Mazzola, declarándose que la formación de la causa no perjudica el buen nombre de la acusada.

Queda nombrado Comisario de Guardia, para mañana 31, el de la Sección 13ª don Antonio Ballvé.

---

## Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 238 iniciado por la Administración de San Nicolás, consultando sobre el peso que le corresponde á los cueros de potrillo salados aforados á $ 0.25 uno, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 29 de 1894.

Vuelva á la Administración, para que en la consulta hecha, proceda en los cueros como lo indicá en su informe el Resguardo de la Capital. Considerando los cueros potrillos salados hasta 8 kilos y los de potranca salados hasta 13 kilos.—*D. Latorre.*

---

En el expediente núm. 213 iniciado por la Prefectura Marítima, remitiendo la nómina de los prácticos y estivadores que ejercen su profesion en el Puerto de la Plata, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 29 de 1894.

Visto lo informado por el Sr. Inspector de avaluadores, se resuelve:

A los efectos indicados pase á la Administración de Rentas de la Plata.—*D. Latorre.*

---

En el expediente núm. 6163 iniciado por Chistophersen P., solicitando se levante por la Administracción del Rosario la detención del cargamento del vapor «Phalz», ha recaido la siguiente resolución:

Enero 29 de 1894.

Visto este expediente, sus antecedentes y las razones aducidas por el señor Administrador de Rentas del Rosario, la Dirección General, resuelve:

Pasar estas actuaciones al Sr. Administrador de Rentas de San Nicolás para que investido del carácter de Juez *ad hoc* entienda en el presente expediente y en el sumario instruido al agente del vapor «Phalz» por haber efectuado operaciones de alije sin permiso, y resuelva el asunto á la mayor brevedad posible, de acuerdo con los artículos 459, 460, 461 y 990 de las ordenanzas de Aduana. Fecho vuelva.—*Dermidio Latorre.—Eduardo de Ezcurra,* Secretario Interino.

---

En el expediente núm. 523, iniciado por Huergo y Cª, sobre previlegio de vapor «Heráclides», ha recaido la siguiente resolución:

Enero 30 de 1894.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldes Rosas.*

---

En el espediente núm. 524 iniciado por Huergo y Cª, sobre previlegio de vapor «Manini», ha recaido la siguiente resolución:

Enero 30 de 1894.

Concedido; pase á la Administracion de C. T. y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores con privilegios aduaneros exhibiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldes Rosas.*

---

En el expedienre núm. 172 iniciado por Carbonera del Puerto de Buenos Aires, solicitando pagar la permanencia al fin de cada mes, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

Vista la presente solicitud y lo informado por la Receptoría del Riachuelo, se resuelve:

Conceder á la Carbonera del Puerto de Buenos Aires, el pago del impuesto de permanencia en la forma que propone, debiendo hacerlo de una vez el 1º de cada mes, sin tener que abonar el de entrada, dada la clase de embarcaciones que emplea y las operaciones que verifica, por encontrarse de acuerdo con el decreto de concesión de la misma fecha 29 de Diciembre de 1891.

Para su debido cumplimiento, pase á la Receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

---

En el expediente núm. 239 iniciado por Sociedad Cª, Holanda Sud Americano, solicitando reconsideracion à una resolución de la Aduana en el expediente 2039, sobre averias,ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

Visto el presente expediente, los informes producidos, y

Considerando:

1º Que la empresa presentante hace uso de un legitimo derecho al recurrir à la Dirección General en apelación, por la denegación de la rebaja solicitada por averia dictada por la Aduana de la Capital en una partida de 400 cajones de bacalao, y fundada en el mandato del inciso 1º del artículo 801 de las ordenanzas, que prescribe que el capitán del buque debe declarar al formalizar la entrada del mismo, el acontecimiento de mar que produjo la averia en las mercaderías ó dentro de las 48 horas para hacer la enmienda en el manifiesto para el mismo fin;

2º Que no obstante ello, el Inciso 3º del mencionado artículo, prescribe que «la averia se comprobará por el reconocimiento de la mercaderia y por los demás medios de investigación que el Administrador juzgue necesarios para comprobar el suceso de mar que la ocasionó ó el vicio que la produjo», como en el caso ocurrente;

3º Que el Administrador, de hecho ha aceptado este temperamento, por cuanto no se ha limitado tan sólo á pedir un informe de la Contaduria, sinó también el del Jefe de Vistas, que lo ha evacuado manifestando que la avería de los 400 cajones de bacalao, proviene de humedad, y opina que se les puede acordar una rebaja de 10 %;

4º Que para proceder de acuerdo con el mandato del inciso 1º del precitado articulo, el administrador le bastaba el informe de la Contaduria; pero habiendo ordenado el reconocimiento de la mercaderia por el funcionario pericial, para apreciar su estado y naturaleza de la averia, no puede en manera alguna prescindir de las razones de justicia y de verdad, que fluyen del procedimiento, y

5º Que siendo la Dirección General por el artículo 810 de las referidas ordenanzas la autoridad ante quien corresponde la apelación á que tiene derecho de solicitar la empresa interesada, se resuelve:

Revocar el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, de fecha 15 del actual, y aceptar la rebaja de un 10 ojo por averia apreciada por los vistas de la repartición en los 400 cajones de bacalao. Repónganse los sellos y pase á la aduana á sus efectos.—*Dermidio Latorre—Eduardo de Ezcurra,* Secretario interino.

---

En el expediente número 372, iniciado por Joaquin J. Arana, proponiendo fiador ra su puesto de Cobrador Fiscal á don Ernesto Moine, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que si el recurrente realmente ha sido nombrado para el puesto de Cobrador Fiscal, se le exija fianza á satisfacción de esa administración.—*D. Latorre.*

---

En el expediente núm. 267 iniciado por la Dirección General de Rentas, «Balances de Buques», solicitando autorización para mandar imprimir 200 hojas iguales á la muestra adjunta, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

Concedido: Pase al señor Contador Fiscal, don Ramón J. Silva á quien se le autoriza para que mande hacer los formularios de la referencia y verificado acompañe la cuenta del gasto para ser abonada por el habilitado á su presentación.—*D. Latorre.*

---

### Administración General de Sellos de la Nación

Producido de la venta de Papel Sellado el dia 27 del corriente, $ 33.441, 50 %.

Producido de la venta de papel sellado el dia 29 del corriente, $ 12.716.85 moneda nacional.

---

# CONSULADOS

### Consulado de la República Argentina en Alemania

Bremen, Diciembre 31 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. el informe comercial y mensual de costumbre.

*Importación.*—De puertos argentinos han llegado tres vapores alemanes con la carga siguiente:

45.947 y 41 fardos cueros vacunos secos, 1.500 cueros de potro salados, 38 fardos cueros de nutria, 24 fardos cueros corderitos, 22 fardos cerda, 201 fardos de tabaco, 70 bolsas puntas de astas, 99 bolsas minerales, 15.813 bolsas de trigo, 2.450 bolsas de afrecho y 68 bolsas tortas de lino.

*Exportación.*—Hemos despachado cuatro vapores con 34.193 bultos de carga diferente, representando 1.684 toneladas.

*Emigración.*—Se han embarcado 37 personas, pasajeros de proa.

MERCADO

*Lana.*—La tendencia de este artículo no ha sufrido ningun cambio. Algunos tenedores de lanas argentinas que estaban cansados de esperar mejores tiempos, resolviéronse á liquidar sus existencias antes de fin de año y han tenido que aceptar precios mas bajos. Los de este mes son los mas ruinosos de todo el año.

el papel sellado correspondiente, el dia miércoles 31 de enero, á las 2 p. m., en el pespacho de la jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de Gobierno; y no se tomarán en consideración las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Buenos Aires, enero 15 de 1894.—J. M. Oyuela.

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y Belnsn.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—*Juan Migoni*, Oficial Mayor. e8v8f

COMISIÓN CONSULTIVA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 6.995 postes de quebracho colorado, destinados: 2.500 á la línea de Andalgalá á San Rafael y 4.495 á la línea telegráfica de San Juan á Chilecito.

En la Secretaría de la Comisión, Bolivar 330, encontrarán los interesados de 2 á 4 p. m., los pliegos de condiciones y datos necesarios. Las propuestas serán abiertas en esa oficina el Juéves 1º de Febrero próximo, á las 3 p. m., en presencia de los que deseen concurrir.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.—Belisario Roldan, Presidente.—*Eduardo Livingstón*, Secretario.

d29 v e29.

## Ministerio de Hacienda

**Departamento Nacional de Minas y Geología**

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

PERTENENCIA

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia—**Salvador Quiroga**, casado, de profesión minero, con domicilio en la calle Güemes nº 2094, ante V. S. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de aluviones auriferos en el Territorio Nacional del Neuquen y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicito se me concedan las pertenencias correspondientes para establecimiento fijo, ubicado en el lugar denominado «Cordillera del Viento», con los siguientes límites: por el Norte con la «Quebrada de Félix; por el Sud con la pertenencia minera de los señores Vivanco y el arroyo del Guaraco; por el Este el comparte de las aguas de la «Cordillera del Viento», y por el Oeste el Rio Neuquen. El lavadero llevará el nombre de «Fina» y tendré por compañeros á mis hijos Ezequiel y Clodomiro, y á mis hermanos Manuel, Rafael y Marcos. La muestra que acompaño ha sido extraída del lugar que indico. El terreno de mi referencia pertenece al Estado y tiene cultivada una pequeña extensión.—Será gracia y justicia.—*Salvador Quiroga*.

Presentado hoy veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Resta*.

Enero 29 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Enero 30 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.31, f.7, v.14 f.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.—PERTENENCIA.

Buenos Aires, Enero de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia—**Pascual Blasco**, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Venezuela nº 1350, á V. S. como más haya lugar, digo: Que á efecto de explotar las arenas auríferas halladas en la costa Sud y al Norte de la concesión pedida por los señores Juan H. Wohlers y Hermilio Soler, entre el Cabo del Medio y el de Santa Inés, en el Territorio Nácional de la Tierra del Fuego, vengo á solicitar dos pertenencias de cien mil metros cada una. La mina se denominará «Arhuf» y su explotación será hecha en establecimiento fijo, de conformidad á lo determinado en el Código de Minería. Hacemos además constar, que los terrenos en que la explotación ha de hacerse, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de la Nación. Previos los correspondientes trámites se ha de servir V. S. acceder á lo solicitado. Será justicia, etc.—*Pascual Blasco*.

Presentada hoy veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano—Conste.—*Anacleto Resta*.

Enero 26 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Enero 28 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

e.31, f.7, v.14 f.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre, en la Bahia Wrech lat. 44º,59 Sud long; 65º, 35' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentndo oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponda segun la ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—Carlos A. L. Hoskold.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre lat. 44º, 30' S., long. 65º,20' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecho la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—Carlos A. L. Hoskold

e25 20 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla Sud lat. 45º, 06 45" Sud long. 66º. 00' 30" Oeste, á V. S. como mejor procede digo:

Que estando hecho la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponda según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—Carlos A. L. Hoskol.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en Isla Chico Robledo lat. 45º. 07' Sud long. 66º. 07' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando ya hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me correspoude según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—Carlos A. L. Hoskold.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la pequeña piedra lat. 45º, 02' S. long. 66º; 00' 30" O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publiquese segun el articulo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—Carlos A. L. Hoskold.

e25 30 v4 fb.

TERRITPRIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en las piedras sin nombre existenies en la Bahía Springs entre Punta Hill y la Isla Pinguines á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley,—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—Carlos A. L. Hoskold.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la

solicitud sobre denuncia del huano en las Islas Escobar lat. 45: 02' Sud. long. 65º 53' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley.—Es justicia.—*M. Rondanini*.

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre en vera Bahía lat. 44º. 20: S. long. 65º, 15: 00" O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley.—Es justicia. —*M. Rondanini*.

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

---

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.—Señor Director General del Departamento de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Cª**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, domiciliado en calle 25 de Mayo 255, ante Vd. nos presentamos y respetuosamente exponemos: Que hemos descubierto varios filones de mineral argentíferos, que corren paralelos en dirección N. N.O. y S. S.E., situados en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y en calidad de descubridores solicitamos del Señor Director se nos concedan las pertenencias que por la Ley de la materia nos corresponden, de conformidad con el art. 132 y 338 del Código de Minería, ubicándolos como sigue: Está situado el primer filón en el paraje denominado el «Cauce Seco del Cura Có», á setenta y cinco (75) leguas, m. o. m. de Bahía Blanca. En el distrito de nuestra referencia pasa un rio denominado el Rio Colorado, y desde el punto en donde entra el Cauce Seco del Cura Có, en dicho río, y á siete leguas, m. o. m. hácia el primer filón, colocaré la primera estaca, sobre el mismo filón que denomino A en el plano que acompaño este, y á 1200 metros, siguiendo este filón en dirección N. N.O., la última estaca. Este filón corre al lado O. del filón ya registrado bajo el nombre de «La Reina de las Pampas». A esta mina damos el nombre de «El Rey». Sobre el filón denominado B, que se halla al lado de «El Rey», solicitamos cuatro pertenencias contíguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 1, y á 1200 metros hácia el N. N.O, colocaré la última estaca en Núm. 2. A esta mina damos el nombre de «El Stanton». Sobre el filón denominado C, que se halla á 700 metros, m. o. m. hácia el Este del filón A, solicitamos cuatro pertenencias contíguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 3, y á 1200 metros hácia el N. N.O., colocaré la última estaca en Núm. 4. A esta mina damos el nombre de «El Yentón». Oportunamente presentaremos en ese Departamento las muestras del mineral. El terreno de nuestra referencia no está poblado, cultivado ni cercado, y pertenece al Estado.—Es justicia.—CARLOS GRAHAM Y Cª.

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—RESTA.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —CARLOS A. L. HOSKOLD.

e.19-26, f.5

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vias fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar Nº. 765. —*El Secretario*. e24 v23 f

## Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

### Consejo Nacional de Educación

(Licitación de textos y útiles).—Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la provisión de textos y útiles destinados á las escuelas, de acuerdo con los modelos y muestras que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en forma de remate y se efectuará el día 1º de Febrero próximo á los dos de la tarde. —Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—*El Secretario*. e3 v3f

---

### Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

PROVISIÓN DE LA PENITENCIARIA Y CASAS CORRECCIONALES DE VARONES Y MUJERES

Se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: Nº 1, Racionamiento de carne y legumbres; número 2, Harina; Nº 3, Comestibles; Nº 4, Combustibles; Nº 5, Tienda y ropería; Nº 6, Papelería é Imprenta; Nº 7, Diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha, núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894. —ARTURO GRAMAJO, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma*, Secretario. e.21 v.21 f.

## Ministerio de Guerra y Marina

### Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2º don Juan J. Comas, del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre próximo pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8º de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag*.

---

### Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor.

e24 v24 f.

# LICITACIONES

### Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Enero 29 de 1894.

Bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Sección Hacienda, llámase á licitación para el día 7 de Febrero próximo á las 4 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal situada en la calle Moreno núm. 2077.—*El Secretario*.

---

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1804.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

IMPUESTO DE ANÁLIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Ó DE CONSUMO

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Enero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de $ 10 m/n, por cada envase. Igualmente abonará el que sin aherirse á esta formula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

IMPUESTO GENERAL DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO

Se hace saber á los señores propietarios contribuyentes del impuesto general, que deseen satisfacerlo por año adelantado, can el descuento del 10 % que establece la ordenanza vigente, que, desde la fecha hasta el 31 del corriente mes de Enero, pueden pasar á inscribirse en el registro especial que al efecto se llevará.

Siendo responsables las propiedades del pago del impuesto correspondiente á los negocios, profesiones ó industrias, á más del de la propiedad, y con el fin de evitar reclamos, corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la ordenanza, que los señores propietarios abonen igualmente dicho impuesto por los negocios, profesiones ó industrias que en sus propiedades esten establecidos.—Buenos Aires, Enero 5 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

# Contribución Territorial y Patentes

## De la Nación

Se previene á los ambulantes que solo queda el resto del mes actual para sacar la patente.

Enero 16 de 1894.

EL ADMINISTRADOR.

# CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

## EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, se cita á los siguientes señores: ex Secretario de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Puyrredon; ex Habilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, y ex Habilitado del Batallón 5º de Infantería de Línea, don Arturo Urien; para que dentro del término de quince días se presenten por sí ó por apoderado, á responder á los cargos que contra los mismos se formulan.—Contaduría General, Enero 21 de 1894.—*J. Belín*, Secretario. e.21 v.5 f.

# BANCOS

## BANCO ESPAñOL DEL RíO DE LA PLATA

—Reconquista 480 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

| SE ABONA: | M\|N. | ORO |
|---|---|---|
| Depósitos en cuenta corriente... | 1 o\|o | sin interés |
| » á 30 días fijos.......... | 2 » | 2 o\|o |
| » á 60 » .............. | 3 » | 3 » |
| » á 90 » .............. | 4 » | 4 » |
| » á mayor plazo......... | convencional | |

| COBRA: | M\|N. | ORO |
|---|---|---|
| En cuenta corriente.............. | 9 o\|o | 10 o\|o |
| Descuentos en letras y pagarés.. | convencional. | |

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente.

## BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD—Establecido en 1863.

| | | |
|---|---|---|
| Capita suscripto........... | £ 1.000.000 | |
| Capital realizado.......................... | | £ 500.000 |
| Fondo de reserva.......................... | | » 320.000 |
| | | £ 820.000 |
| Responsabilidad ulterior de los accionistas.................................. | | » 500.00 |

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río aneiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

| ABONA | M/N | ORO |
|---|---|---|
| Por depósito en cuenta corriente y á la vista.......................... | 1 % | sin interés |
| Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 $........... | 2 % | % |
| Id id id 30 dias id id id 50.000 $.... | 4 » | 3 » |
| Id id á plazo fijo de 3 meses...... | 4 » | 4 |
| Por depósito á mayor plazo........ | convencional | |

| COBRA | | |
|---|---|---|
| anticipos en cuenta corriente.. | 10 % | 10 % |

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893. *M. B. Brooke*, Gerente Interino

## Banco de Italia y Río de la Plata

### PIEDAD 456

Capita autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

| SE ABONA: | | |
|---|---|---|
| Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado.. | 1 % | anua |
| Id id á plazo fijo de 30 días........... | 2 » | » |
| Id id fijos por 60 días................... | 3 » | » |
| Id id fijos por 90 días................... | 4 » | » |

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudade de Europa.—Mayo 1º de 1893.

IO. STOPPANI, Gerente.

## Banco de Londres y Río de la Plata

**London, Princes Street E. C.**

**París, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Río de Janeiro**

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

Sobre Inglaterra,
Francia,
Italia y Espana,
Alemania,
Suiza
Portugal,
Bélgica,
Estados unidos,
Canadá
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

| ABONA: | moneda legal |
|---|---|
| Por depósitos en cuenta corriente y á la vista | 1 % |
| Id. con 30 días de aviso........................ | 2 » |
| Id. por 90 días, plazo fijo ...................... | 4 » |
| Id. por 6 meses, plazo fijo ..................... | 4 » |
| Id. por 12 meses, plazo fijo............ | convencional |
| | *Oro sellado* |
| Cu nta corrientes.............................. | sin interés |
| P depósitos á retirar con 7 días de aviso.... | 2 % |
| d. con 30 días.......................................... | 2 » |
| Id. con 90 días, plazo fijo........................ | 4 » |

SE COBRA:

| | | |
|---|---|---|
| Por adelantos en cuenta corriente ....... | *m/n.* | 9 % |
| Idem, ídem................................. | *oro* | 9 » |

Aires Diciembre de 1893.

*R. A. Thurburn.* Gerente.

## BANCO ALEMAN TRANSATLÁNTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

### DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK. BERLIN

### Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

| PAGA: | *Moneda legal* | *oro* |
|---|---|---|
| Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $.................................. | 1 % | |
| Arriba de 200.000 $...................... | convencional | |
| A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $ | 4 % | 3 % |

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convenciona.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente...... 9 o/o 9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

*Gustavo Frederking—Augusto Schulze* Directores.

## EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

| | |
|---|---|
| Capital suscripto................. | £ 450.000 |
| Idem pagado....................... | » 250.000 |
| Fondo de reserva................. | » 5.000 |

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

| ABONA: POR DEPÓSITOS | *M/legal* | *Oro sellado* |
|---|---|---|
| Por dep'tos en c/cor'te y á la vista | 1% | sin interés |
| Id. id. con 30 días de aviso...... | 3 » | 1 % anual. |
| Id. id. con 60 días fijo........... | 3 1/2 | 2 » |
| Id. id. con 3 meses fijo......... | 4 | 3 » |

*Hugh Miller*, Gerente interino.

## BANCO DE LONDRES Y BRASIL—390, Calle Piedad—

Capital suscripto, £ 1.500.000; idem realizado, £ 750.000 —Fondo de reserva, £ 500.000.

| SE ABONA | M/N | ORO |
|---|---|---|
| cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000................... | 1 % | Sin interés |
| Depósitos 30 dias de aviso........ | 3½ % | 2 % |
| » 60 » » ........ | 4 % | 3 % |
| 90 » » ........ | 4½ % | 3½ % |
| » 3 meses fijo............ | 4½ % | 3½ % |
| » 6 » y arriba...... | Convencional | |

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

14 de 1893.

*A. F. Ennor*, Gerente.

# AVISOS GENERALES

## MENSAGERIAS MARÍTIMAS

***Compañía Francesa de Navegación***

**Á VAPOR**

SALIDAS:

...... **Portugal**

del puerto de la Plata para Montevideo, Río Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

El tren especial saldrá de la Estación Central á las 11.15 a. m.

...... **Ortegal**

para Dunkerque.

Por más informes á la Agencia, Reconquista 333. perm.

## GATH & CHAVES

**LONDON HOSIERY STORE**

## CASA ESPECIAL

DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS

**INGLESES y FRANCESES**

PARA CABALLEROS

Únicos agentes de sombreros **Hy. Heath** London—105, 107, Oxford Street

Unicos agentes de camisas **May París.**

**Calle Piedad, 561, 565, 569**

BUENOS AIRES

## FABRICA DE MUEBLES

DE

**Crespi y allievi**

**639—CHILE—639**

Especialidad en juegos de comedor

**Trabajos esmerados, sólidos y elegantes**

PRECIOS SIN COMPETENCIA

**639—Calle Chile—639**

## Francisco Francioni y Ca

**25 DE MAYO, 258 AL 264**

## CASA INTRODUCTORA

DE

**ARTÍCULOS NAVALES**

**Ferretería y Menaje**

Agentes de la pintura submarina—

**LA INTERNACIONAL**

n.3d p.